

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 31 de marzo de 1982.-

Visto este expediente S-4003/80 -ref.5- caratulado "SECRETARIA ELECTORAL DE LA PLATA s/rescisión de contrato de calle 7 N°1278",

Considerando:

Que por Resolución N°1707/81 fechada el 15 de diciembre de 1981, se declaró rescindido el contrato de locación suscripto el 24 de julio de 1980 en relación al inmueble de la calle 7 N°1278 de la ciudad de La Plata y aprobado por Resolución N°931/80.

Que el 22 de diciembre de 1981 se notificó a la locadora de la rescisión dispuesta, según surge del telegrama colacionado cuya copia obra a fs. 24, computándose a partir de esa fecha el plazo de sesenta días previsto en la cláusula sexta del contrato de locación suscripto que en copia, corre agregado a fs. 3/4.

Que como consecuencia de inconvenientes que demoraron la desocupación, la entrega del inmueble recién se hizo efectiva el 22 de este mes, por lo que corresponde hasta ese día la liquidación y pago de los alquileres devengados en la forma pactada.

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración para que proceda a liquidar y pagar los alquileres devengados por la locación del inmueble de la calle 7 N° 1278 de la ciudad de La Plata, hasta el 22 de marzo de 1982, en la forma establecida contractualmente.

2°) Regístrese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Administración para su cumplimiento.-

b.m./m.d.

A

  
ADOLFO R. GABRIELLI